

RESUMEN CIUDADANO

PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

15 de marzo de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Miguel Hidalgo.

**¿QUÉ SE PIDIÓ?**

Información relacionada con el proyecto Renace Pénzil.

**¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?**

Respondió puntualmente a cada requerimiento.

**¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA
PERSONA SOLICITANTE?**

Porque no corresponde una parte y un link no abre.

**¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?**

Sobreser por quedar sin materia ya que en vía de alegatos explicó porque la información sí es del proyecto de su interés, así como el link verificado.

**¿QUÉ SE ENTREGARÁ?**

NA

**PALABRAS CLAVE**

Proyecto, Pensil, perímetros de intervención, empresas, contratos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

En la Ciudad de México, a **quince de marzo de dos mil veintitrés.**

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0524/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Miguel Hidalgo**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El dieciocho de enero de dos mil veintitrés, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074823000228**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Miguel Hidalgo** lo siguiente:

“Descripción de la solicitud:

Solicito se me proporcione la siguiente información respecto al Proyecto “Renace Pensil”:

- ¿En qué consiste el Proyecto?
- ¿Cómo se destinarán los 45 millones de pesos destinados al Proyecto?
- ¿Cuáles serán, de forma detallada, los perímetros de intervención?
- Se me proporcione el nombre de las empresas que participan en el Proyecto, así como los contratos realizados en versión pública, así como los periodos de intervención, es decir, la calendarización de los trabajos.” (sic)

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El veintisiete de enero de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, entregando el oficio número AMH/DGO/JUDCySOP/0095/2023 de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el J.U.D. de Control y Seguimiento de Obras Públicas, dirigido al Solicitante, en los siguientes términos:

“En atención a su oficio número JO/CTRCyCC/UT/0370/2023, mediante el cual solicita remitir a la Unidad de Transparencia la información que conforme a sus atribuciones obren en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas a cargo, para dar atención a la Solicitud de Información Pública **092074823000228** donde se requiere lo siguiente:

“Solicito se me proporcione la siguiente información respecto al Proyecto “Renace Pensil”:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

- ¿En qué consiste el Proyecto?
- ¿Cómo se destinarán los 45 millones de pesos destinados al Proyecto?
- ¿Cuáles serán, de forma detallada, los perímetros de intervención?
- Se me proporcione el nombre de las empresas que participan en el Proyecto, así como los contratos realizados en versión pública, así como los periodos de intervención, es decir, la calendarización de los trabajos". (Sic).

Por lo anterior y por lo que respecta a la Dirección General de Obras, adjunto copia del oficio número AMH/DGO/SPC/0034/2023, signado por el Ing. Marcos Reza Juárez, Subdirector de Planeación y Contratos, el cual da respuesta a la solicitud de información al rubro citado." (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

- a) Oficio número AMH/DGO/SPC/0034/2023, de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Planeación y Contratos, dirigido al J.U.D. de Control y Seguimientos de Obras Públicas, el cual señala lo siguiente:

"Me refiero al oficio AMH/DGO/JUDCySOP/0061/2022, mediante el cual solicita se emita respuesta en relación a la solicitud de acceso a la información pública, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada bajo el número de Folio 092074823000228, que a la letra dice:

"Solicito se me proporcione la siguiente información respecto al Proyecto "Renace Pensil"

- ***¿En qué consiste el Proyecto?***
- ***¿Cómo se destinarán los 45 millones de pesos destinados al Proyecto?***
- ***¿Cuáles serán de forma detallada, los perímetros de intervención?***
- ***Se me proporcione el nombre de las empresas que participan en el Proyecto, así como los contratos realizados en versión pública, así como los periodos de intervención, es decir, la calendarización de los trabajos." (sic)***

De conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información solicitada se proporciona en el estado en que se encuentra en los archivos de la Subdirección de Planeación y Contratos y dentro del ámbito de su competencia.

Con respecto a lo solicitado, es de indicar que los proyectos ejecutados en las diferentes colonias que conforman las Pensiles, se ejerce por diferentes Direcciones Generales y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

Direcciones Ejecutivas de este Órgano Político Administrativo, según la competencia de la obra a realizar, por lo que sólo corresponde a la Dirección General de Obras, los que se realizaron y realizan bajo la modalidad de obra por contrato en las Pensiles, motivo por lo que la presente información contiene nada más ésta modalidad.

Referente a la primera pregunta. - Es de informar que se realizó una exhaustiva búsqueda en los controles, archivos físicos y digitales que obran en la Subdirección a mi cargo, sin haber encontrado información al respecto, toda vez que la Dirección General de Obras, no es la encargada de la programación, dictaminación, planeación, entre otras del mencionado programa, estando a cargo de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, por lo que, con el propósito de atender lo señalado en el artículo 43 en su fracción VII del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, deberá indicar a la Subdirectora de Transparencia solicitar la información a la mencionada Dirección Ejecutiva.

Con respecto a las preguntas dos, tres y cuatro. - Se proporciona la información en la relación que se adjunta al presente, es de indicar que el monto contratado que se indica incluye I.V.A., y éste solo corresponde a las PENSILES, no así a los contratos, toda vez que el monto que se indica en los contratos abarca otras obras que no corresponden a las Pensiles.

En relación a los contratos solicitados. - Toda vez que son trece contratos y la copia de cada uno de ellos sobrepasa la gratuidad que señala el artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y toda vez que los contratos de obra, su información se encuentra clasificada como pública de oficio, señalada en el artículo 113 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le indica el link en los que puede acceso para obtenerlos siendo:

AMH-LPNO-002-22

<http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/contrato2.pdf>

AMH-LPNO-003-22

<https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/contrato3.pdf>

AMH-LPNO-010-22

<http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/contrato110-22.pdf>

AMH-ADLS-011-22

<http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/contrato11-22.pdf>

AMH-LPNO-012-22

<http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uplioads/archivos/contrato12-22.pdf>

AMH-LPNO-013-22

<http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/contrato13-22.pdf>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

AMH-ADLS-016-22

<http://Wwww.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/contrato16.pdf>

AMH-LPNO-017-22

<http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/contrato17.pdf>

AMH-LPNO-019-22

<https://Wwww.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/contrato19.pdf>

AMH-ADLS-020-22

<http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/contrato20.pdf>

AMH-LPNO-022-22

<https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/contrato22.pdf>

AMH-LPNO-023-22

<https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/contrato23.pdf>

AMH-LPNO-026-22

<https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/contrato26.pdf>

." (sic)

Inversión en las Pensiles						
El importe contratado incluye I.V.A. y sólo corresponde para la obra a realizar en las PENSILES, no así a los contratos, toda vez que estos también abarcan otras obras que no corresponden a las Pensiles						
CONTRATO	EMPRESA	OBRA A REALIZAR	MONTO CONTRATADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	
AMH-LPNO-002-22	ZICLO ARTE Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	Mantenimiento Mercado 18 de Marzo	\$ 2 213 676.79	01 jun.-22	29 ago.-22	
AMH-LPNO-003-22	CONSTRUCTORA KOKACHIN, S.A. DE C.V.	* Deportivo Jose Maria Morelos y Pavon * Centro de Desarrollo Infantil 18 de marzo (Presupuesto Participativo)	\$ 1 568 075.14	16 jun.-22	05 oct.-22	
AMH-LPNO-010-22	PROVEEDORA CONDADO, S.A. DE C.V.	* Cuernavaca Pensil * Modelo Pensil * Pensil San Juanico	\$ 3 386 383.82	27 sep.-22	10 dic.-22	
AMH-ADLS-011-22	CONSTRUCTORA NAAXA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	Supervisión del Presupuesto Participativo en Pensiles	\$ 174 108.93	28 sep.-22	19 dic.-22	
AMH-LPNO-012-22	IRKON HOLDINGS, S.A. DE C.V.	Reasfaltado en Pensiles (primera etapa) (Presupuesto Participativo)	\$ 7 892 971.87	03 oct.-22	15 dic.-22	
AMH-LPNO-013-22	TALLER CENTRAL DE INGENIERÍA TCI, S.A. DE C.V.	* Deportiva Pensil * Pensil Norte	\$ 2 392 415.15	03 oct.-22	15 dic.-22	
AMH-ADLS-016-22	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA LATINOMERICAN A SHIG, S.A. DE C.V.	Supervisión del Presupuesto Participativo en Pensiles	\$ 33 953.64	17 oct.-22	28 dic.-22	
AMH-LPNO-017-22	CONSTRUCTORA VALLENTO, S.A. DE C.V.	Banda Perimetral de Deportivo Pavon	\$ 5 096 410.84	24 oct.-22	22 dic.-22	
AMH-LPNO-019-22	CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES ZENITH, S.A. DE C.V.	(Presupuesto Participativo) * Reforma Pensil * Reasfaltado en Pensiles (segunda etapa)	\$ 3 477 921.77	28 oct.-22	28 dic.-22	
AMH-ADLS-020-22	PAVIMENTACIONES Y EDIFICACIONES AREVALO, S.A. DE C.V.	Supervisión del Presupuesto Participativo en Pensiles	\$ 29 351.46	27 oct.-22	28 dic.-22	
AMH-LPNO-022-22	GRUPO RAGSOON VERHEM DE MÉXICO S.A. DE C.V.	Rehabilitación de Canchas del Deportivo Pavon	\$ 7 539 390.32	28 oct.-22	26 dic.-22	
AMH-LPNO-023-22	CONSTRUCTORA VALLENTO, S.A. DE C.V.	(Presupuesto Participativo) Pensil Sur	\$ 1 127 574.65	01 nov.-22	26 dic.-22	
AMH-LPNO-026-22	EDIFICACIONES SIGMA, S.A. DE C.V.	* Luminarias en Canchas del Deportivo Pavon * Explanada del Deportivo Jose Maria Morelos y Pavon * Luminarias (Super postes) Explanada Deportivo Pavon * Rehabilitación de gradas, reja perimetral y drenaje de Canchas Pavon	\$ 10 401 988.19	24 oct.-22	22 dic.-22	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

(Inversión en las Pensilas)

El importe contratado incluye I.V.A. y sólo corresponde para la obra a realizar en las PENSILAS, no así a los contratos, toda vez que estos también abarcan otras obras que no corresponden a las Pensilas.

CONTRATO	EMPRESA	OBRA A REALIZAR	MONTO CONTRATADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
AMH-LPNO-002-22	ZICLO ARTE Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	Mantenimiento Mercado 10 de Marzo	\$ 2,213,576.79	01-jan-22	28-agr-22
AMH-LPNO-003-22	CONSTRUCTORA KOKRACHIN, S.A. DE C.V.	* Deportivo José María Morelos y Pavón * Centro de Desarrollo Infantil 18 de marzo	\$ 1,568,075.14	16-jan-22	05-oct-22
AMH-LPNO-010-22	PROVEEDORA CONDADO, S.A. DE C.V.	(Presupuesto Participativo) * Cuadrilátero Pensil * Modelo Pensil * Pensil San Justino	\$ 3,386,383.82	27-sep-22	10-dic-22
AMH-ADLS-011-22	CONSTRUCTORA NAAXA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	Supervisión del Presupuesto Participativo en Pensilas	\$ 174,108.93	28-sep-22	19-dic-22
AMH-LPNO-012-22	IRKON HOLDINGS, S.A. DE C.V.	Reconstrucción en Pensilas (primera etapa)	\$ 7,882,971.87	03-oct-22	15-dic-22
AMH-LPNO-013-22	TALLER CENTRAL DE INGENIERÍA TCI, S.A. DE C.V.	(Presupuesto Participativo) * Deportivo Pensil * Pensil Norte	\$ 2,392,415.35	03-oct-22	15-dic-22
AMH-ADLS-016-22	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA LATINOAMERICANA SHG, S.A. DE C.V.	Supervisión del Presupuesto Participativo en Pensilas	\$ 33,953.84	17-oct-22	28-dic-22
AMH-LPNO-017-22	CONSTRUCTORA VALLENTO, S.A. DE C.V.	Banda Perimetral de Deportivo Pavón	\$ 5,088,410.84	24-oct-22	22-dic-22
AMH-LPNO-019-22	CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES ZENITH, S.A. DE C.V.	(Presupuesto Participativo) * Reforma Pensil * Reconstrucción en Pensilas (segunda etapa)	\$ 3,477,921.77	28-oct-22	26-dic-22
AMH-ADLS-020-22	PAVIMENTACIONES Y EDIFICACIONES AREVALO, S.A. DE C.V.	Supervisión del Presupuesto Participativo en Pensilas	\$ 26,351.46	27-oct-22	28-dic-22
AMH-LPNO-022-22	GRUPO RAGSDON VERHEM DE MÉXICO S.A. DE C.V.	Rehabilitación de Canchas del Deportivo Pavón	\$ 7,539,395.32	28-oct-22	28-dic-22
AMH-LPNO-023-22	CONSTRUCTORA VALLENTO, S.A. DE C.V.	(Presupuesto Participativo) Pensil Sur * Luminarias en Canchas del Deportivo Pavón * Exploradas del Deportivo José María Morelos y Pavón * Luminarias (Super poste) Exploradas Deportivo Pavón * Rehabilitación de gradas, neja perimetral y drenaje de Canchas Pavón	\$ 1,127,574.66	01-nov-22	26-dic-22
AMH-LPNO-026-22	EDIFICACIONES SIGMA, S.A. DE C.V.		\$ 10,481,988.19	24-oct-22	22-dic-22

b) Oficio número AMH/DEPYDU/038/2023, de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Planeación y Desarrollo Urbano, dirigido a la Subdirectora de Transparencia en Miguel Hidalgo, el cual señala lo siguiente:

Me refiero a la solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 92074823000228, realizada por el C. [...], a través del sistema INFOMEX, mediante la cual requiere lo siguiente:

“Solicito Se me proporcione la siguiente información respecto al Proyecto “Renace Pensil”:

- *¿En qué consiste el Proyecto?*
- *¿Cómo se destinarán los 45 millones de pesos destinados al Proyecto?*
- *¿Cuáles serán, de forma detallada, los perímetros de intervención?*
- *Se me proporcione el nombre de las empresas que participan en el Proyecto, así como los contratos realizados en versión pública, así como los periodos de intervención, es decir, la calendarización de los trabajos.” (Sic)*

Al respecto, le informo que, en el marco de las atribuciones de esta Dirección Ejecutiva a mi



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

cargo, los alcances para dicho proyecto son los siguientes, mismos que se expresan en el esquema adjunto (Anexo 1) con los tramos que serán intervenidos:

1. "Sendero seguro" que incluye:
 - a. Rehabilitación de alumbrado
 - b. Habilitación de cebras peatonales
 - c. Instalación de señalamiento vertical y horizontal
 - d. Habilitación de rampas de accesibilidad
 - e. Pavimentación y rehabilitación de banquetas

2. Intervención del deportivo Pavón, consiste en:
 - a. Retiro de barda y habilitación de reja
 - b. Instalación de iluminación en canchas del deportivo

3. Rediseño de explanada y calle completa (Lago Trasimeno y explanada del deportivo)
 - a. Extensión de banqueta
 - b. Pasos de cebra
 - c. Instalación de mobiliario urbano
 - d. Rampas de accesibilidad e. Bahía de ascenso y descenso

Es importante mencionar que, de acuerdo con el Manual Administrativo MA-20/170621-OPAMIH-1/010119 las atribuciones de esta Dirección Ejecutiva se enfocan en "Desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial". Por lo anterior, se anexa el documento impreso del anteproyecto del Programa Renace Pensil (Anexo 2), mismo que se encuentra sujeto a modificaciones en función de las necesidades de la zona. La información referente a la ejecución de la obra y los montos asignados por rubros, deberán ser consultados con la Dirección General de Obras en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Los Anexos 1 y 2, podrán ser consultados en el siguiente link:

<https://drive.google.com/e/1QIUers—2ZtESyON!IT|TaSragkzzxoA4P-nkXxD?usp=sharing>
". (sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El treinta de enero de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

“La información que se proporciona es respecto a intervenciones (obras) que se han realizado en la Colonia Pensil, no así de las que se realizarán a partir de la presentación del Proyecto "Renace Pensil", por lo cual no se da respuesta a lo solicitado.

Asimismo, de la respuesta otorgada por el Director Ejecutivo de Planeación y Desarrollo Urbano, esta solo da respuesta parcial, no se explica en que consiste el Proyecto "Renace Pensil", la forma en que se distribuirán los recursos anunciados se destinaran (45 millones de pesos); respecto al link que se proporciona, este no es el correcto, ya que señala que la URL no se ha encontrado (Se anexa captura de pantalla).” (SIC)

IV. Turno. El treinta de enero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0524/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El dos de febrero de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0524/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número AMH/JO/CTRCyCC/UT/0842/2023, de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Transparencia, mediante el cual señala lo siguiente:

“En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número 092074823000228,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

a través de la cual requiere:

"Solicito se me proporcione la siguiente información respecto al Proyecto "Renace Pensil":

-En qué consiste el Proyecto?

- ¿Cómo se destinarán los 45 millones de pesos destinados al Proyecto?

- ¿Cuáles serán, de forma detallada, los perímetros de intervención?

- ¿Se me proporcione el nombre de las empresas que participan en el Proyecto, así como los contratos realizados en versión pública, así como los periodos de intervención, es decir, la calendarización de los trabajos" (Sic)

Al respecto, en atención a la notificación realizada a éste Órgano Político Administrativo promovida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), acuerdo mediante el cual se admitió a trámite y radicó el recurso de revisión de número INFOCDMX/RR.IP.0524/2023, admitiendo como diligencias para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico, así como las documentales adjuntas al formato de cuenta indicados por el promovente en su medio de impugnación, en términos de lo dispuesto en el artículo 237, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. A través del citado medio de notificación a parte recurrente manifiesta sus razones o motivos de inconformidad; acorde a las causales de procedencia que especifica el artículo 234 de la Ley de la materia, en el que señala como agravio a la respuesta de la solicitud de acceso a la información de mérito, lo siguiente:

"La información que se proporciona es respecto a intervenciones (obras) que se han realizado en la Colonia Pensil, no así de las que se realizarán a partir de la presentación del Proyecto "Renace Pensil", por lo cual no se da respuesta a lo solicitado."

Asimismo, de la respuesta otorgada por el Director Ejecutivo de Planeación y Desarrollo Urbano, esta solo da respuesta parcial, no se explica en que consiste el Proyecto "Renace Pensil", la forma en que se distribuirán los recursos anunciados se destinaran (45 millones de pesos); respecto al link que se proporciona, este no es el correcto, ya que señala que la URL no se ha encontrado (Se anexa captura de pantalla)." (Sic)

Por lo antes expuesto, así como de conformidad en lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y por el apartado DÉCIMO NOVENO, fracción 1, inciso a) del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado remite las siguientes documentales:

Oficio de número AMH/DESU/072/2023 de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito por el Director Ejecutivo de Servicios Urbanos de este Sujeto Obligado.

Oficio de número AMH/DEPyDU/SDU/007/2023 de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito por la Subdirectora del Desarrollo Urbano, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano de este Sujeto Obligado, por medio del cual se remite el enlace señalado por la parte recurrente, verificado:
<https://drive.google.com/drive/folders/1A4E2tESyONITtg5rggkzxOA4P-nkXD>

Oficio de número AMH/DGO/JUDCySOP/0154/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, suscrito por el J.U.D. de Control y Seguimiento de Obras Públicas, adscrito a la Dirección General de Obras de este Sujeto Obligado, por medio del cual se remiten los siguientes documentales:

Oficio de número AMH/DG0/SPC/0085/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, suscrito por el Subdirector de Planeación y Contratos, adscrito a la Dirección General de Obras de este Sujeto Obligado.

Oficio de número AMH/DGO/JUDCysOP/0095/2023 de fecha 27 de enero de 2023, suscrito por el J.U.D. de Control y Seguimiento de Obras Públicas, adscrito a la Dirección General de Obras de este Sujeto Obligado, por medio del cual se remiten las siguientes documentales:

Oficio de número AMH/DGO/SPC/0034/2023 de fecha 23 de enero de 2023, suscrito por el Subdirector de Planeación y Contratos, adscrito a la Dirección General de Obras de este Sujeto Obligado.

Lo anterior a efecto de que sea analizada la procedencia del cumplimiento de la totalidad de los agravios esgrimidos por el hoy recurrente, así como garantizar su derecho a la información respecto a la solicitud de información de origen." (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta, la documentación proporcionada como respuesta al particular y los siguientes documentos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

- a) Oficio número AMH/DESU/ 072 /2022 de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Servicios Urbanos, el cual dice lo siguiente:

“Me refiero al oficio número **AMHIJOICTRCYCCIUTIO739/2023** de fecha 08 de febrero del presente año, por medio del cual se nos hace del conocimiento que se admitió a trámite y radicó el recurso de revisión de revisión **INFOCDMX/RR.IP.0524/2023**, correspondiente a la solicitud de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas con número de folio 092074823000228.

Respecto a la inconformidad del recurrente, materia del presente Recurso, que a la letra dice:

“La información que se proporciona es respecto a intervenciones (obras) que se han realizado en la Colonia Pensil, no así de las que se realizarán a partir de la presentación del Proyecto "Renace Pensil", por lo cual no se da respuesta lo solicitado. Asimismo, de la respuesta otorgada por el Director Ejecutivo de Planeación y Desarrollo Urbano, esta solo da respuesta parcial, no se explica en que consiste el Proyecto "Renace Pensil", la forma en que se distribuirán los recursos anunciados se destinaran (45 millones de pesos); respecto al link que se proporciona, este no es el correcto, ya que señala que la URL no se ha encontrado (Se anexa captura de pantalla)”. (sic)

Al respecto me permito manifestar que mediante oficio AMH/DESU/044/2023 de fecha 30 de enero del presente año, se informó al particular que la información solicitada debería de ser consultada con la Dirección General de Obras y con la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, ya que la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, no tiene ningún tipo de intervención en el Proyecto "Renace Pensil" derivado de lo anterior no se puede realizar ningún pronunciamiento al respecto.

Por lo que tomando en consideración lo dispuesto por los Artículos 3, 4, 7, 18, 20, 24 Fracción II, 208, 211 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo Vigente de esta Alcaldía Miguel Hidalgo, se solicita al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tener por presentada, en tiempo y forma la respuesta que en su momento se brindó al Recurrente, asimismo y conforme al Artículo 244 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas Fracción II, tener por confirmada la misma” (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

- b) Oficio número AMH/DEPYDU/SDU/007/2023, de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora del Desarrollo Urbano, el cual dice lo siguiente:

"Me refiero a su similar número AMH/JO/CTRCYCC/UT/0738/2023, mediante el cual informa del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.0524/2023. relacionado con el folio: 092074823000228, de fecha 08 de febrero del presente año, realizada por el C. [...], a través del sistema INFOMEX y cuya razón de la interposición es la siguiente:

"La información que se proporciona es respecto a intervenciones (obras) que se han realizado en la Colonia Pensil, no así de las que se realizarán a partir de la presentación del Proyecto "Renace Pensil", por lo cual no se da respuesta a lo solicitado.

Asimismo, de la respuesta otorgada por el Director Ejecutivo de Planeación y Desarrollo Urbano, esta solo da respuesta parcial, no se explica en que consiste el Proyecto "Renace Pensil", la forma en que se distribuirán los recursos anunciados se destinaran (45 millones de pesos); respecto al link que se proporciona, este no es el correcto, ya que señala que la URL no se ha encontrado (Se anexa captura de pantalla)." (Sic)

Al respecto, le informo que, en el marco de las atribuciones de esta Dirección Ejecutiva, el proyecto "Renace Pensil" surge a partir de la intención de atender el centro de barío de las colonias, mismo que está enfocado en la intervención de infraestructura y equipamiento urbano con el fin de rehabilitar la imagen urbana y el espacio público de la zona, fomentando la movilidad activa. Por lo que, contempla la rehabilitación del centro de barrio, el área peatonal (Lago Trasimeno / Plaza Acceso), rehabilitación de iluminación y el corredor seguro hacia el metro San Joaquín.

Los alcances para dicho proyecto son los siguientes, mismos que se expresan en el esquema adjunto (Anexo 1) con los tramos que serán intervenidos:

1. "Sendero seguro" que incluye:
 - a. Rehabilitación de alumbrado
 - b. Habilitación de cebras peatonales
 - c. Instalación de señalamiento vertical y horizontal
 - d. Habilitación de rampas de accesibilidad
 - e. Pavimentación y rehabilitación de banquetas

2. Intervención del deportivo Pavón, consiste en:
 - a. Retiro de barda y habilitación de reja VILLA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

b. Instalación de iluminación en canchas del deportivo

3. Rediseño de explanada y calle completa (Lago Trasimeno y explanada del deportivo)

- a. Extensión de banqueta
- b. Pasos de cebra
- c. Instalación de mobiliario urbano
- d. Rampas de accesibilidad
- e. Bahía de ascenso y descenso

Es importante mencionar que, de acuerdo con el Manual Administrativo MA-20/170621-OPA-MIH1/010119 las atribuciones de esta Dirección Ejecutiva se enfocan en "Desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial". Por lo anterior, se anexa el documento impreso del anteproyecto del Programa Renace Pensil (Anexo 2), mismo que se encuentra sujeto a modificaciones en función de las necesidades de la zona. La información referente a la ejecución de la obra y los montos asignados por rubros, deberán ser consultados con la Dirección General de Obras en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En cuanto al enlace proporcionado para consultar los Anexos 1 y 2 se verificó que no tiene ningún error al abrir y descargar dicha información, por lo que es posible revisarlo aún sin tener una cuenta de Google (se anexa captura de pantalla del contenido del link).

<https://drive.google.com/drive/folders/1A4E21ESyONITTg5rggkzxoA4P-nkXD?usp=sharing>





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

- c) Oficio número AMH/DGO/JUDCySOP/0154/2023 de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el J.U.D de Control y Seguimientos y Obras Públicas dirigido a la Subdirectora de Transparencia, el cual dice lo siguiente:

“En atención a su oficio número AMH/JO/CTRCYCC/UT/0737/2023, mediante el cual solicita remitirá la Unidad de Transparencia las manifestaciones, alegatos que a derecho correspondan y/o remitir las pruebas que estimen pertinentes, para dar atención al recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP/0524/2023, referente la Solicitud de Información Pública 092074823000228.

Por lo anterior y por lo que respecta a la Dirección General de Obras, adjunto copia del oficio número AMH/DGO/SPC/0085/2023, signado por el Ing. Marcos Reza Juárez, Subdirector de planeación y Contratos adscrito a la Dirección General de Obras, con la finalidad de dar respuesta al recurso de revisión al rubro citado.” (sic)

- d) Oficio número AMH/DGO/SPC/0085/2023 de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Planeación y Contratos, dirigido al J.U.D. de Control y Seguimiento de Obras Públicas, el cual dice lo siguiente:

“Por instrucciones del Ing. Arq. Manuel Reyes Vite, en su carácter de Director General de Obras, me refiero al similar AMH/DGO/JUDCySOP/0137/2023, así como al oficio AMH/JO/CTRCYCC/UT/0737/2023, mediante el cual la Subdirectora de Transparencia remite el Recurso de Revisión RR.IP.0524/2023, interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Alcaldía Miguel Hidalgo a la solicitud de información 092074823000228. Sobre el particular y para que el área a su cargo tenga elementos para atender el Acuerdo de Admisión signado por el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Marina Alicia San Martín Reboloso, por lo que se informa lo siguiente:

Con respecto a los motivos y fundamentos respecto del acto recurrido consistente en:

“La información que se proporciona es respecto a intervenciones (obras) que se han realizado en la Colonia Pensil, no así de las que se realizaron a partir de lo presentación del Proyecto "Renace Pensil", por lo cual no se da respuesta a lo solicitado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

Asimismo, de la respuesta otorgada por el Director Ejecutivo de Planeación y Desarrollo Urbano, esta solo da respuesta parcial, no se explica en que consiste el Proyecto "Renace Pensil", la forma en que se distribuirán los recursos anunciados se destinará (45 millones de pesos): respecto a link que se proporciona, este no es el correcto, ya que señala que la URL no se ha encontrado (Se anexo la captura de pantalla)." (sic)

Por lo que es de formular los siguientes:

ALEGATOS:

En relación a los planteamientos del recurrente, me permito hacer de su conocimiento que la atención brindada por la Dirección General de Obras a la solicitud de información, se realizó en el marco de la normatividad aplicable, considerando el estado en que se encuentra la información; en virtud de lo cual se ratifica el contenido del Oficio AMH/DGO/SPC/0034/2023, a través del cual se le brindó respuesta a cada una de sus preguntas (cuatro), atendiendo los principios establecidos en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo que al solicitar información el recurrente relacionado con el Proyecto "RENACE PENSIL", se le brindo la información que solicitó respondiendo y documentando cada una de sus preguntas de las obras que se realizaron derivadas de dicho proyecto, es de indicar y precisar que el proyecto y la obra ejecutada fue en el ejercicio fiscal 2022, es el caso que los contratos de obra pública que se licitaron y con los que se realizó la obra pública entre otras colonias las pensiles fueron de ese ejercicio fiscal, mismos que se proporcionaron los links de cada uno de los trece contratos, toda vez que la copia solicitada, sobrepasaba la gratuidad señalada en el artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México.

En la relación proporcionada que se adjuntó al oficio con el que se atendió la solicitud del recurrente número AMH/DGO/SPC/0034/2023, se entregó solo lo que correspondía de cada contrato la inversión de cada una de las obras ejecutadas para las Pensiles (\$45,372,334.36), el número del contrato, la fecha de inicio y término de la obra.

Por lo expuesto con anterioridad, se atendió con la respuesta a lo solicitado a través de la solicitud de información pública número **092074823000228, con respecto a la Dirección General de Obras**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 199, 200, 203 y 206 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 43 de su reglamento; ordenamientos de aplicación para la Ciudad de México, se remite a usted con carácter de informe de ley y de Alegatos, el presente oficio, a efecto de que se sirva informar al Instituto sobre el mismo y se solicite sea sobreseído el recurso de revisión en que se actúa.

Con relación a lo manifestado por el recurrente del Director Ejecutivo de Planeación y Desarrollo Urbano, no hay pronunciamiento alguno por no ser de la competencia.” (sic)

- e) Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente, de fecha quince de febrero de dos mil veintidós.
- f) Impresión de pantalla de un correo electrónico de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, enviado por el sujeto obligado a la cuenta de correo de la persona recurrente con el asunto “Se remite información complementaria a la solicitud de información 092074823000228, origen del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.0524/2023”.

VII. Cierre. El catorce de marzo de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción **IV** del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del **dos de febrero de dos mil veintitrés**.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso y no se actualiza alguna causal de improcedencia a que refiere la ley de la materia, no obstante, por lo que hace a la fracción II del precepto citado, analizaremos si la información complementaria enviada al particular satisface su requerimiento.

Recordemos que el particular solicitó, respecto al proyecto “Renace Pensil”, lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

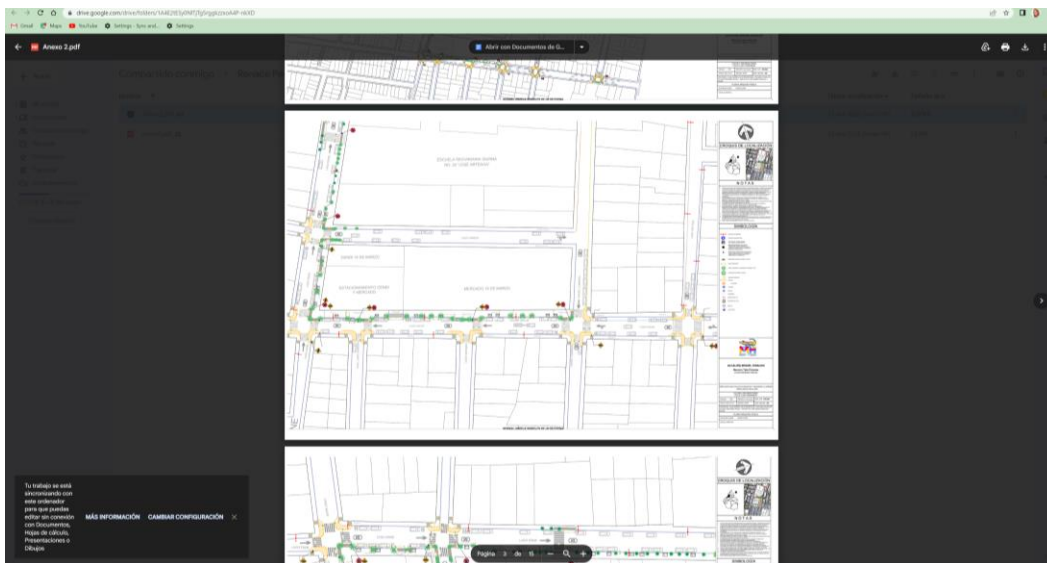
EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

1. ¿En qué consiste el Proyecto?
2. ¿Cómo se destinarán los 45 millones de pesos del proyecto?
3. ¿Cuáles serán, de forma detallada, los perímetros de intervención?
4. Se me proporcione el nombre de las empresas que participan en el proyecto; los contratos realizados en versión pública, así como los periodos de intervención, es decir, la calendarización de los trabajos.

En respuesta el sujeto obligado, a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, respecto a las preguntas 1, 2 y 3 informó lo siguiente:

1. Entregó un esquema con las actividades en las que consiste el proyecto del interés del particular.
2. y 3. Remitió los planos en PDF a través de una dirección electrónica, en los cuales se puede apreciar las adecuaciones para el proyecto así como los metros totales de intervención, tal como se puede apreciar a continuación:





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

4. Entregó un listado con el número de contrato, la empresa, la obra realizar, el monto y el periodo de realización. Asimismo, entregó diversos links en los cuales se pueden consultar los contratos de las obras.

Una vez entregada la respuesta, el particular interpuso el presente recurso de revisión manifestando como agravio, en cuanto a los puntos 1 y 2 que no se explicó en que consiste el proyecto de Renace Pensil ni tampoco en que se gastará el presupuesto destinado de 45 millones, aduciendo que el link que se proporcionó esta dañado o equivocado.

Asimismo, en cuanto al punto 4, indicó que el listado con las empresas y los periodos de realización de las obras no corresponden al proyecto de su interés sino únicamente a los de la colonia Pensil.

En este punto cabe precisar que, de las manifestaciones vertidas por el particular en su recurso de revisión no se desprende que se encuentre inconforme con las respuestas otorgadas a los **puntos 3 y 4 en lo consistente a los contratos**, por lo que **estos numerales se tomarán como actos consentidos quedando fuera del análisis de la presente resolución**. Lo anterior en términos de la jurisprudencia que se cita a continuación:

Materias(s): Común

Tesis: VI.2o. J/21

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, Agosto de 1995, página 291

Tipo: Jurisprudencia

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.

Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO


EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

Posteriormente, derivado de la interposición del presente medio de impugnación, el sujeto obligado notifico al particular, a través de la PNT y correo electrónico, un alcance a su respuesta en el que la Subdirector de Planeación y Contratos aclaró que el particular requiere información sobre el proyecto Renace Pensil, el cual fue llevado a cabo durante el ejercicio 2022, **por lo que el listado presentado con las empresas participantes, la obra y e periodo de realización corresponde a dicho ejercicio, aunado que dicho listado contiene sólo las que se derivaron de dicho proyecto.**


Asimismo, en cuanto a que no se explicó en que consiste el proyecto a y el link, proporcionó de nueva cuenta el esquema en el cual explica el proyecto, así como la dirección electrónica verificada, tal como se muestra a continuación:

Los alcances para dicho proyecto son los siguientes, mismos que se expresan en el esquema adjunto (Anexo 1) con los tramos que serán intervenidos:



1. "Sendero seguro" que incluye:
 - a. Rehabilitación de alumbrado
 - b. Habilitación de cebras peatonales
 - c. Instalación de señalamiento vertical y horizontal

- d. Habilitación de rampas de accesibilidad
- e. Pavimentación y rehabilitación de banquetas.
2. Intervención del deportivo Pavón, consiste en:
 - a. Retiro de barda y habilitación de reja
 - b. Instalación de iluminación en canchas del deportivo
3. Rediseño de explanada y calle completa (Lago Trasimeno y explanada del deportivo)
 - a. Extensión de banqueta
 - b. Pasos de cebra
 - c. Instalación de mobiliario urbano
 - d. Rampas de accesibilidad
 - e. Bahía de ascenso y descenso





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

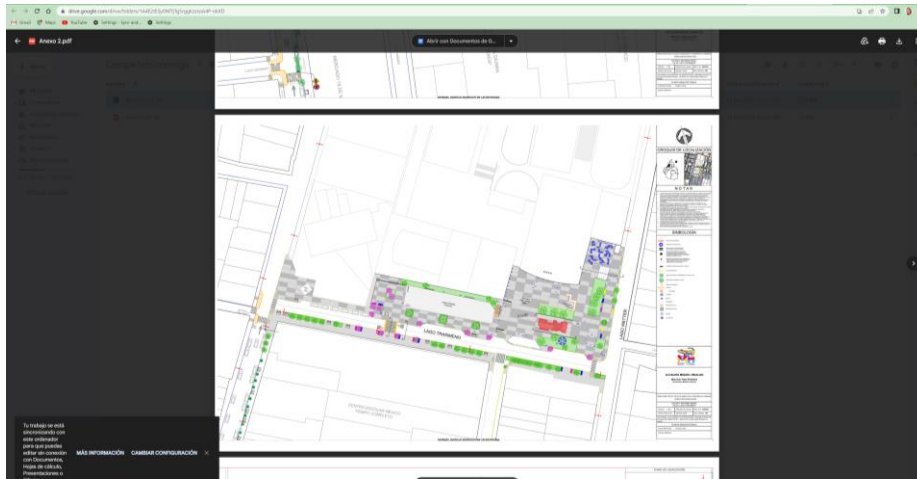
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023



Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092074823000228**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Precisado lo anterior, con la respuesta complementaria ha quedado debidamente atendida la solicitud del particular, y colmada su inconformidad puesto que el sujeto obligado indicó en que consiste el proyecto, así como en que actividades u obras a las



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

cuales se destinara su presupuesto, resaltando en este punto que la dirección electrónica mostrada sí contiene la información solicitada, tal como se puede constatar con las imágenes anteriores.

De igual manera en cuanto al listado entregado, **aclaró que sí corresponde a las obras derivadas del proyecto del interés del particular**, puesto que dicho proyecto se realizó en el ejercicio 2022 y se puede corroborar al cotejar la información de las obras plasmadas en el listado con las especificadas en los documentos contenidos en la dirección electrónica.

Por lo anterior ha sido colmada la solicitud del particular y se deja insubsistente el agravio manifestado.

En ese sentido, toda vez que la solicitud que origino el presente medio de impugnación ha sido debidamente atendida, dejando sin materia el presente asunto, es procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado incurrieron en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no se da vista la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0524/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **quince de marzo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

MMMM